



**DICTAMEN TÉCNICO DE ADQUISICIÓN DE ESPOSAS TÁCTICAS DE USO
PROFESIONAL**

Lugar y fecha:	Asunción, 08 de octubre de 2025.
UOC Convocante:	Dirección de Contrataciones - Ministerio de Justicia.
Unidad o Área Requirente:	Viceministerio de Política Criminal – Ministerio de Justicia.
Funcionario o técnico responsable:	Abg. Rubén Maciel Guerreño.
Dependencia y Cargo que desempeña:	Viceministerio de Política Criminal – Viceministro.

Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

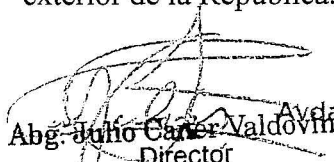
Que, la realización de esta Contratación responde a la necesidad urgente de adquisición de esposas tácticas de uso profesional del lote declarado desierto en la CVEX N° 08/2025 “Adquisición de equipos y artículos de seguridad para las penitenciarías del país” conforme Resolución Ministerial N° 718 de fecha 25 de agosto de 2025, por urgencia impostergable en el marco del Operativo Umbral 2.0.

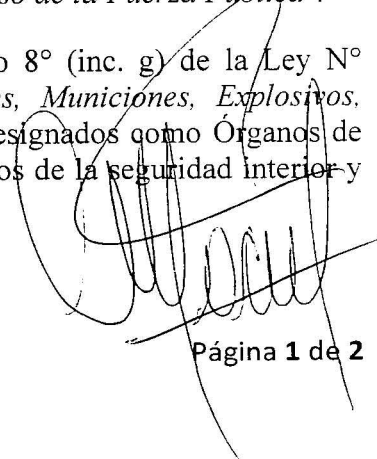
Que, la adquisición de esposas tácticas para los centros penitenciarios responde a la imperante necesidad de garantizar la seguridad, el control y la integridad física tanto del personal penitenciario como de las personas privadas de libertad (PPL) durante traslados, intervenciones disciplinarias, y otras actividades que se están realizando actualmente en el marco del Operativo Umbral 2.0.

Que, la provisión requerida es de SUMA URGENCIA y no resulta viable su postergación, pues la falta de estos elementos representa un riesgo considerable al éxito del Operativo Umbral 2.0 y el cumplimiento de los objetivos de este Ministerio en el marco de la implementación del Nuevo Modelo de Gestión penitenciaria, impulsado por el Gobierno del Paraguay.

Que el artículo 226 de la Ley N° 5162 “Código de Ejecución Penal” dispone que: *“La seguridad y vigilancia de los establecimientos estará a cargo del personal penitenciario, salvo casos excepcionales en que sea necesario recurrir al concurso de la Fuerza Pública”.*

Que, es importante mencionar que en virtud del artículo 8° (inc. g) de la Ley N° 4036/2010 “De Armas De Fuego, Sus Piezas Y Componentes, Municiones, Explosivos, Accesorios Y Afines”, los Institutos Penales son expresamente designados como Órganos de Defensa y Seguridad del Estado, formando parte de los encargados de la seguridad interior y exterior de la República.


Abg. Julio César Valdovinos
Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia


Página 1 de 2



Que, así mismo la Ley N° 7420/2024 amplía el plazo de vigencia y modifica el Artículo 4° de la Ley 7238/2023 *“Que Declara En Situación De Emergencia, Todos Los Establecimientos Penitenciarios Y Centros Educativos Del Territorio De La República Y Establece Los Objetivos Del Plan De Seguridad Penitenciaria Con El Concurso De Las Fuerzas Públicas”* disponiendo de esta manera cuanto sigue: *“Art. 4° Autorízase al Ministerio de Justicia, a gestionar los recursos presupuestarios para llevar adelante obras de infraestructura, la compra de equipos tecnológicos de seguridad, de alimentos, contratación de personal y a otras erogaciones de emergencia previstas en la presente ley para atender necesidades impostergables en materia penitenciaria”*.

Que, las esposas tácticas, por sus características técnicas, permiten un uso más eficiente y menos lesivo, favoreciendo así el cumplimiento de los protocolos de uso progresivo de la fuerza y respeto a los derechos humanos.

Que, asimismo, su incorporación busca fortalecer la capacidad operativa del personal de seguridad penitenciaria, reduciendo los riesgos de fuga, agresiones, desobediencia o alteraciones del orden. Esto es especialmente relevante en traslados de internos con perfiles de peligrosidad, antecedentes de conducta violenta o participación en grupos delictivos organizados.

Que, la dotación de esposas tácticas constituye una herramienta esencial y proporcional para el mantenimiento del orden, la disciplina y la legalidad en los centros penitenciarios, alineada con las normativas en materia de seguridad institucional y trato digno a las personas privadas de libertad.

Que, las esposas deben ser de acero de alta resistencia y con tratamiento térmico, para mayor durabilidad y firmeza estructural. El peso aproximado debe ser de 300 gramos, con tolerancia de ± 30 g. El tamaño debe permitir un perímetro ajustable de entre 150 mm y 210 mm, a los efectos de adaptación a distintos tamaños de muñeca conforme a los estándares de uso institucional.

Que, las especificaciones técnicas establecidas para la adquisición de esposas tácticas de uso profesional fueron elaboradas conforme a requerimientos básicos de calidad, tamaño y resistencia.

Que, cabe agregar que se han establecido requisitos técnicos con márgenes razonables que permiten la participación de oferentes en condiciones de competencia, sin perjuicio de asegurar la calidad, durabilidad y funcionalidad del producto, en consonancia con los objetivos institucionales y el compromiso del Ministerio de Justicia.

Firma del técnico o responsable del área requirente:

Aclaración:

Firma del responsable U.O.C.:

Aclaración:

Abg. Julio Caner Valdovinos
Director

Avda. Rodríguez de Francia 1000
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia

Subsecretaría de Política Criminal
Viceministerio de Política Criminal